

# **BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA REALIZACIÓN DE CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES EN LA CATEGORÍA DE TRABAJADOR/A SOCIAL MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICION LIBRE.**

## **PRIMERA. OBJETO DE LAS BASES.**

Es objeto de las presentes bases la creación de una Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales temporales en la categoría de **Trabajador/a Social**, con el fin de cubrir las correspondientes plazas/puestos de trabajo cuando surgieren supuestos de necesidad por razón de creación de nuevos servicios, generación de vacantes, ausencias, enfermedades o sustituciones u otras circunstancias temporales (programas, obras o proyectos específicos, acumulación de tareas, etc).

## **SEGUNDA. SUPUESTOS DE APLICACION Y CARACTERISTICAS.**

El proceso selectivo se regirá por concurso oposición libre siempre que se de alguna de las siguientes circunstancias:

1.- Las del artículo 10.1 del RDL 5/2005, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.

b) La sustitución transitoria de los titulares.

c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a 3 años.

d) Exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de 6 meses, dentro de un periodo de 12 meses.

2.- Las del artículo 15.b) y c) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se apueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para los puestos a cubrir por el personal laboral temporal.

## **TERCERA. CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

A) Tener la nacionalidad española o nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjero según lo previsto en el Art. 10.2. de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y su normativa de desarrollo. (Se acredita con fotocopia compulsada del DNI).

B) Tener cumplidos dieciocho años de edad. (Se acredita con fotocopia compulsada del DNI).

C) Estar en posesión del título de Grado o Diplomatura en Trabajo Social. (Se acredita con fotocopia compulsada del título).

D) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. (Se acredita con declaración jurada).

E) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Corporaciones Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme. (Se acredita con declaración jurada).

F) Disponer de permiso de conducción tipo B2. (Se acredita con fotocopia compulsada).

G) No estar inscrito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, debiendo presentar, en el momento de la contratación, certificado negativo tal como consta en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de Enero, de Protección Jurídica del Menor, añadido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia (BOE número 180 de 29 de julio de 2015), en vigor desde el 18 de agosto de 2015.

Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de solicitudes, y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo y durante la vigencia de la Bolsa de Trabajo en cuestión.

#### **CUARTA. SISTEMAS DE SELECCION Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS.**

##### **FASE OPOSICION: (MÁXIMO 20 puntos).**

La Fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio obligatorio, único y eliminatorio, compuesto de dos partes.

Primera parte: (Máximo 10 puntos) consistirá en contestar por escrito a un cuestionario tipo test, de carácter obligatorio, de 40 preguntas, más tres de reserva para posibles anulaciones, relacionadas con el temario que figura en el anexo I de estas bases. Cada pregunta constará de tres respuestas alternativas.

Las preguntas incluidas en el cuestionario tipo-test serán planteadas por el órgano de selección inmediatamente antes de la realización de la prueba.

La calificación de esta prueba se realizará a través de la siguiente fórmula aritmética:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Aciertos}}{4}$$

Segunda parte: (Máximo 10 puntos) consistirá en la resolución de un supuesto práctico, que planteará el órgano de selección, relacionado con las funciones propias de la plaza convocada y con el contenido del temario que figura en el Anexo I de estas bases, valorándose, en cualquier caso, la capacidad de análisis, la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados y la adecuada interpretación de la normativa aplicable.

El contenido de esta parte será determinado por el órgano de selección inmediatamente antes del comienzo de la prueba.

El tiempo máximo para la realización de la primera y la segunda parte de la fase de oposición, será de 120 minutos.

La fase de oposición será previa a la de concurso. Se considerará que no han superado la fase de oposición aquellos aspirantes que no hayan alcanzado una puntuación mínima de 5 puntos **en cada una** de las partes del ejercicio obligatorio, único y eliminatorio.

El Órgano de Selección corregirá el ejercicio, manteniendo el anonimato de los/as aspirantes.

##### **FASE CONCURSO: (MÁXIMO 10 puntos).**

Los meritos deberán presentarse junto con la solicitud y se valorarán tras superar la fase de la oposición:

1) *Experiencia profesional*\*(Máximo 5 puntos)

1.1 Por cada <b>mes completo</b> de servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas, como funcionario o personal laboral, en la categoría de Trabajador/a Social (únicamente se valorará el grupo 2 de cotización en Régimen General de la Seguridad Social)	0,20 puntos/mes
1.2 Por cada <b>mes completo</b> de servicios prestados en la empresa privada, en la categoría de Trabajador/a Social (únicamente se valorará el grupo 2 de cotización de Régimen General de la Seguridad Social)	0,10 puntos/mes
1.3 Por cada <b>mes completo</b> cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en epígrafe relativo a la titulación de Trabajador/a Social	0,05 puntos/mes

\*La experiencia laboral se acreditará con vida laboral, en todos los casos y con contrato de trabajo, para trabajadores por cuenta ajena y documentación acreditativa del alta en el correspondiente epígrafe, en el caso de Trabajadores Autónomos.

2) *Titulaciones académicas*\*(Máximo 3 puntos)

2.1 Otras titulaciones universitarias, distintas a la exigida para participar en el procedimiento selectivo, vinculadas al área psico-social o título de Doctor en Trabajo Social, por cada una	2 puntos
2.2 Título universitario oficial de Máster homologado, o de titulación propia, relacionado con el ámbito del Trabajo Social, por cada máster.	1 puntos

\*Acreditación de titulaciones mediante presentación del título, o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría de la Universidad correspondiente.

3) *Cursos de formación y perfeccionamiento*\*(Máximo 2 puntos)

De más de 100 horas, por cada uno	0,25 puntos
De 71 a 100 horas, por cada uno	0,20 puntos
De 51 a 70 horas, por cada uno	0,15 puntos
De 20 a 50 horas, por cada uno	0,10 puntos
De 10 a 20 horas, por cada uno	0,05 puntos

\*Se acreditará mediante la presentación de título, diploma o certificación, que deberá contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que lo ha impartido.
- Denominación de la acción formativa.
- Materia de la acción formativa.
- Número de horas de duración, o de créditos con correspondencia en horas.
- Fecha de realización.

Se valorará la participación como alumno, en acciones formativas o de perfeccionamiento, según los siguientes criterios:

- Que estén relacionadas, directa o indirectamente, con las funciones propias del puesto de Trabajador/a Social y/o con las habilidades profesionales del mismo.

- Que se refieran al conocimiento de la normativa aplicable en el ámbito de las Administraciones Públicas.
- Que tengan que ver con conocimientos informáticos y sobre nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Únicamente se valorarán las acciones formativas organizadas por Administraciones Públicas, Universidades, Colegios Profesionales, Instituciones Sindicales o Instituciones Privadas, siempre que la formación cuente con la colaboración u homologación de una Administración o Institución de Derecho Público.

No se valorarán, en ningún caso, las acciones formativas que no guarden relación con las funciones propias del Trabajador Social, los cursos pertenecientes a titulaciones académicas, los cursos de doctorado, los cursos generales y obligatorios sobre prevención de riesgos laborales, las sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso, las acciones formativas inferiores a 10 horas y los cursos que no vengan cuantificados por horas. De expresarse en créditos, deberán los interesados acreditar, en debida forma, su correspondencia en horas.

### **VALORACION DE AMBAS FASES:**

**Fase de oposición:** La superación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las partes del ejercicio obligatorio, único y eliminatorio

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

Primera parte: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.

Segunda parte: Se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar obtener una calificación mínima de 5 puntos.

**Fase de concurso:** Se valorará en relación a la documentación aportada y el baremo descrito anteriormente.

El Tribunal elevará a la Autoridad convocante, la relación de los/las aspirantes que hayan superado el proceso selectivo; ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, determinadas por la suma de las correspondientes a la fase de concurso y a la de oposición.

### **QUINTA. INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

Esta convocatoria se expondrá en el Tablón de Anuncios electrónico de la Sede del Ayuntamiento y en la página Web municipal ([www.sanpedrodelpinatar.es](http://www.sanpedrodelpinatar.es)).

Las instancias con los documentos anexos, para tomar parte en el proceso serán dirigidas a la Sra. Alcaldesa, durante el plazo de QUINCE días naturales, contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La instancia se ajustará a los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y además de tales requisitos, deberá constar uno o varios números de teléfono de contacto con los aspirantes, así como una dirección de correo electrónico.

Los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todas las condiciones que se exigen en la base segunda de la presente convocatoria. El cumplimiento de estos requisitos será

acreditado mediante la presentación de los documentos originales o fotocopias compulsadas.

Las instancias debidamente cumplimentadas y firmadas por la persona interesada, deberán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, de las siguientes formas:

- Por la sede electrónica del Ayuntamiento.
- Presencial, en el Registro General del Ayuntamiento, para lo que deberán solicitar cita previa a través de nuestra página web municipal ([www.sanpedrodelpinatar.es](http://www.sanpedrodelpinatar.es)).
- En las demás formas de presentación prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

## **SEXTA. ADMISIÓN Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES.**

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, que será publicada en la página web municipal, concediendo un plazo de cinco días hábiles, para subsanar, en su caso, las deficiencias en las solicitudes que hayan dado lugar a exclusiones, en la forma establecida en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública en la forma establecida en el párrafo anterior.

Si no se presentase ninguna reclamación contra la lista provisional en el plazo previsto, la misma devendrá en definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

Asimismo, se determinará la composición del Órgano de Selección, con indicación del lugar y fecha de realización del ejercicio y orden de actuación de los aspirantes.

El Órgano de Selección elevará a la Autoridad convocante, la relación de los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo; ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, determinadas por la suma de las correspondientes a la fase de concurso y de la oposición.

En el supuesto de empate en la puntuación total obtenida por los/as aspirantes, el empate se resolverá mediante sorteo público en la forma que determine el Órgano de Selección.

## **SEPTIMA. COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN.**

El Órgano de Selección tendrá la siguiente composición:

### Presidente

Un funcionario de carrera que preste sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

### Secretario

El Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

## Vocales

Tres funcionarios de carrera que presten sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en otra Administración Local o en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del mismo o superior grupo de clasificación que la plaza objeto de la presente convocatoria.

Por cada representación del Órgano de Selección, se nombrará un titular y un suplente.

La composición del Órgano de Selección, se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y deberá ser predominantemente técnica, debiendo para ello poseer los mismos, titulación o especialización igual o superior a la exigida para participar en el proceso selectivo, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

## **OCTAVA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.**

Aprobada la Bolsa de Empleo, conforme a las presentes Bases, siempre que por cualquier circunstancia fuere precisa la realización de contrataciones laborales temporales, en la categoría de Trabajador/a Social, el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar procederá a la contratación/nombramiento de los aspirantes, según el orden de llamamiento fijado en el listado de la Bolsa de Empleo.

La ordenación de los aspirantes, según la puntuación final obtenida por cada aspirante y una vez resueltos los empates, si los hubiera, determinará el orden de llamamiento de los mismos en la Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales temporales.

La Bolsa de Empleo tendrá carácter no rotativo y el llamamiento a los aspirantes incluidos en la misma, para su contratación laboral temporal, será realizado según el orden establecido.

Dado el carácter urgente de estas contrataciones laborales temporales, y la celeridad necesaria en este tipo de llamamientos, basados en breves plazos temporales, se requiere disponibilidad absoluta en los integrantes de la Bolsa de Empleo, por lo que, de forma generalizada y para una mayor eficacia, los llamamientos se realizarán por el Negociado de Personal del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, mediante correo electrónico y/o llamada telefónica según los datos de correo electrónico y número de teléfono facilitados por los aspirantes en la instancia presentada para tomar parte en el proceso selectivo. Los propios candidatos serán responsables de actualizar, cuando proceda, dichos datos, facilitando la correspondiente actualización de forma fehaciente, en cualquier momento, al Negociado de Personal. En casos excepcionales, debidamente acreditados, el Ayuntamiento podrá habilitar otros procedimientos.

Si no se recibiese respuesta del candidato al correo electrónico usado para el llamamiento transcurridas 24 horas y tampoco se lograse contactar tras realizar tres intentos de localización telefónica, entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de una hora, debiendo quedar constancia fehaciente de las actuaciones mediante cualquier medio admisible en derecho, en el que se hará constar la oferta de contratación y los tres intentos de comunicación con su identificación horaria, se continuará con los llamamientos a los siguientes aspirantes por orden de lista.

Todos aquellos aspirantes a los que no se haya podido localizar, permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa, salvo que esta circunstancia se repita de nuevo en las dos siguientes contrataciones, lo que dará lugar a la eliminación de este candidato de la Bolsa.

Los aspirantes deberán confirmar su disponibilidad a la propuesta de contratación de forma fehaciente, en un plazo máximo de un día hábil (excluidos los sábados) desde la recepción del correo electrónico o llamada telefónica con dicha propuesta.

En el caso de que la contratación se realice para un programa subvencionado que requiera que el aspirante a contratar para el desarrollo de este programa cumpla unos requisitos específicos (titulación, experiencia profesional o cursos de especialización) establecidos en la orden/convenio de concesión/financiación, el aspirante al que se realice el llamamiento, deberá acreditar que cumple con estos requisitos y en caso de no cumplirlos, se hará el llamamiento al siguiente de la lista y así sucesivamente, de manera que la contratación se realizará al primer aspirante de la Bolsa que acredite reunir los requisitos específicos para el desarrollo del programa en cuestión.

En el caso de que el aspirante cuyo llamamiento proceda según el orden de la lista resultante ya estuviese contratado/a previamente por el Ayuntamiento con la misma categoría profesional para la que se produzca el nuevo llamamiento, por un periodo inmediatamente anterior de 24 meses continuados en un periodo de 30, se procederá al llamamiento del siguiente candidato/a de la lista según el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores.

En el caso de funcionarios interinos la duración del nombramiento está según lo dispuesto en el artículo 10 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en todo caso no podrá tener una duración superior a tres años.

Aquellos aspirantes que tras el oportuno llamamiento no acepten la contratación por causas justificadas, deberán acreditarlo de forma fehaciente en el plazo máximo de 24 horas, y de ser aceptada esta justificación, permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa.

A estos efectos, se considera causa justificada de renuncia a la Bolsa, las siguientes situaciones:

- Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante vida laboral actualizada o mediante copia del contrato de trabajo vigente y de la última nómina.
- Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación de copia del correspondiente informe médico que acredite dicha situación.
- Estar incurso en algunos de los supuestos contemplados por la normativa en vigor a los efectos de la concesión de permisos o licencias (matrimonio, embarazo, parto, adopción, acogimiento, enfermedad grave de un familiar, cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y demás supuestos). Se justificará con cualquier documento que acredite de forma fehaciente esta circunstancia.

Cuando un aspirante renuncie al puesto de trabajo por causa justificada, en más de dos ocasiones, el aspirante pasará al último lugar de la Bolsa, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias: situación de incapacidad temporal, parto, permiso por maternidad/paternidad o situaciones asimiladas.

Las causas de exclusión de la Bolsa de Empleo, serán las siguientes:

- Solicitud de baja/cese voluntario del contrato o nombramiento sin haber finalizado el tiempo previsto, salvo que el motivo sea por mejora de empleo.
- Renuncia a contrato o nombramiento por más de tres veces consecutivas.
- Solicitud expresa.
- Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta, sin causa justificada.

- Por haber sido sancionado, con carácter firme, por una falta tipificada como grave o muy grave.

#### **NOVENA. INCIDENCIAS.**

El Órgano de Selección queda facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases de la presente convocatoria, y adoptará los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto expresamente en aquellas, siempre que no se opongan a las mismas.

Las resoluciones del Órgano de Selección vinculan a la Corporación, que sólo podrá revisarlas por los procedimientos de revisión de oficio previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones y los actos de trámite cualificados del Órgano de Selección, únicamente cabrá interponer recurso de alzada, por los interesados, ante la Junta de Gobierno Local.

#### **DECIMA. VIGENCIA DE LA BOLSA.**

La Bolsa de Trabajo resultante de este proceso de selección de personal estará vigente por un periodo de cuatro años, o hasta la puesta en marcha de un nuevo proceso que la sustituya, la actualice o la modifique, antes del vencimiento del referido plazo de 4 años.



## **ANEXO I**

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
2. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
3. Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
4. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral de la Infancia y Adolescencia frente a la Violencia.
5. El Sistema Público de Servicios Sociales de la Región de Murcia. El Plan Concertado para el Desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de corporaciones locales. Prestaciones y Servicios.
6. Técnicas e Instrumentos en Trabajo Social: la entrevista, la historia social y el informe social.
7. Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a Personas en situación de Dependencia. Catálogo de los Servicios para la Dependencia de la Región de Murcia.
8. Pensiones, ayudas y programas de inclusión del IMAS. Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
9. Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para atender situaciones de necesidad en San Pedro del Pinatar. BORM nº 47, 26/02/2020.
10. Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio en el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar. BORM nº 47 26/02/2020.
11. Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio municipal de estancias diurnas en el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar. BORM nº 47 26/02/2020.
12. Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria en el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar. BORM nº 238 14/10/2020
13. El Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).
14. Deontología y Ética Profesional. Código de ética profesional de la Federación Internacional del Trabajo Social.
15. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

## ANEXO II

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, a los efectos previstos en las bases de la convocatoria para la constitución de una Bolsa de Trabajo para Trabajador/a Social, las cuales fueron publicadas por este Ayuntamiento en su Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) en fecha \_\_\_\_\_,

### **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

Primero:

-Que no he sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las comunidades autónomas, ni estar en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado (NACIONALES).

-Que no he sido sometido a ninguna sanción disciplinaria o condena penal que impida mi Estado el acceso al empleo público (NO NACIONALES).

Segundo: -Que no padezco enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación del trabajo del puesto correspondiente al presente proceso selectivo.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma)

Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar  
Plaza Luis Molina, 1. 30740 - San Pedro del Pinatar. Murcia  
Tlno.: 968180600

